

**E.M.T.-PALMA: Sistemas de Clasificación para la adquisición de Gasóleo-A.**  
**(Contrato de suministro)**

**1. Datos de la Entidad adjudicadora:** Empresa Municipal de Transportes Urbans de Palma de Mallorca S.A. (E.M.T.-Palma), con domicilio en Palma (Islas Baleares), c/ Anselmo Clavé nº 5, 07002, NIF: A-07152515, teléfono (+34) 971 214 444, e-mail [afont@emt.a-palma.es](mailto:afont@emt.a-palma.es).

**2. Objeto del sistema de clasificación:** CPV: 09134100.- Diesel.

La E.M.T.- Palma, opera un sistema de clasificación de proveedores en relación con el suministro de combustible gasóleo A, tipo europeo, para autobuses equipados con motores Diesel.

La clasificación en el sistema será la base para la selección de candidatos para participar en un concurso para la compra de gasóleo A. El acceso al sistema de clasificación está abierto permanentemente a todos los proveedores interesados.

El sistema de clasificación se realizará de acuerdo con el artículo 23 y s.s de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

**3. Condiciones que deberán presentar y acreditar cumplir los suministradores a efectos de la clasificación:**

3.1. ÍNDICE.

3.2. HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR a efectos de notificación, en el cual conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto. En caso de modificación de estos datos , una vez clasificada deberá comunicarlo a la EMT-Palma.

3.3. SOLVENCIA ECONÓMICA

Presentación del Informe Anual de la Compañía Suministradora (Memoria, Balance y Cuentas de Resultados) correspondientes al último ejercicio.

3.4. SOLVENCIA TECNICA

Garantía de uniformidad en la calidad del producto gasóleo de automoción a suministrar, que cumplirá como mínimo, la legislación europea vigente en cada momento en España.

Deberán acreditar la procedencia de origen del producto y garantía del suministro semanal, consistente en acreditar disponer de la infraestructura necesaria para abastecer las posibles adjudicaciones semanales de E.M.T.- Palma, del orden de 60.000 litros semanales de gasoleo A.

Autorización para operar en España en la prestación del servicio.

### 3.5. CAPACIDAD LEGAL ACREDITADA PARA CONTRATAR.

#### A/ Documentos que acrediten la personalidad del empresario.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, si procede, debidamente inscritas en el Registro Mercantil adaptadas al RDL 1564/89 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente Registro Oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente, del DNI. Si se trata de una persona jurídica será obligatoria la presentación del CIF o del documento que, si procede, le sustituya reglamentariamente (art. 21 del RGLCAP).

#### B/ Documentos que acrediten, si procede, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante a tal efecto, previamente validado por el Servicio jurídico de la E.M.T.- Palma, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente, de su DNI o del documento que, si procede, le sustituya reglamentariamente ( art. 21 del RGLCAP). Si la empresa fuese persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, si procede, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el mismo, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

C/ Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar Recogidas en el art. 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (de ahora en adelante TRLCS), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por medio del formulario estándar de la EMT-Palma.

#### D/ Certificado de la Agencia Tributaria.

Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

## E/ Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

3.6. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES, CUMPLE ESTRICTAMENTE CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES establecidos en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, el licitador deberá aportar la documentación necesaria y suficiente que justifique y en referencia a los trabajadores que la propia contratista mantenga en dicho centro de trabajo, la siguiente documentación:

- Plan de Prevención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones empresariales de formación e información a los trabajadores.
- Acreditación de la realización y aptitud de los reconocimientos médicos preceptivos.
- Listado de riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad de los centros de la EMT-Palma.

Para justificar este requisito además, deberá rellenarse el Anexo I del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta entidad.

Esta documentación podrá presentarse en formato digital (tipo C.D /DVD).

3.7. Las empresas habrán de presentar un documento acreditativo de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por valor de 500.000 €.

3.8. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

**4. Validez del Sistema de clasificación:** Será indefinida. No obstante para la conservación de la clasificación, esta deberá renovarse anualmente previa presentación de la documentación de los apartados (3.3/3.5.C/3.5.D/3.5.E/3.7) dentro del primer semestre del año siguiente.

## **5. La documentación será revisada por parte de una Comisión técnica que estará formada por parte de**

1. PRESIDENTE: El Presidente de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., o la persona en quien delegue.

2. SECRETARIO: El Secretario adjunto del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma, o la persona en quien delegue.

3. INTERVENTOR: El Interventor de la Corporación Local, o la persona en quien delegue.

4. VOCALES:

a. El Gerente de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., o la persona en quien delegue.

b. Un técnico del Servicio Jurídico de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., o la persona en quien delegue.

c. Un técnico cualificado que asignará la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., o la persona en quien delegue éste.

EMT-Palma comunicará a los candidatos en un plazo máximo de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud de clasificación, la decisión adoptada sobre su clasificación.

A los solicitantes cuya clasificación haya sido rechazada se les deberá informar motivadamente en el plazo máximo de quince días desde la fecha de la decisión sobre las razones de su rechazo.

Se conservará una relación de las empresas clasificadas mediante la incorporación a un registro de empresas clasificadas suministradores de combustible gasoil. Tipo A.

**5. Convocatoria de Licitación por medio de anuncio** sobre la existencia de un sistema de clasificación. De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 31/2007 de 30 de octubre .Este anuncio de sistema de clasificación sirve asimismo de convocatoria de licitación.

**6. Dirección para información complementaria:** Los criterios y normas de clasificación serán facilitados a las empresas que lo soliciten a la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca S.A. (E.M.T.-Palma), con domicilio en Palma (Islas Baleares), c/ Anselm Clavé nº 5, 07002, NIF: A-07152515, teléfono (+34) 971 214 444, e-mail [afont@emt.a-palma.es](mailto:afont@emt.a-palma.es).

**7. El concurso para la adjudicación del contrato de compra de gasóleo A,** se realizará por procedimiento restringido, seleccionando a los licitadores entre los candidatos clasificados.

Aquellas empresas homologadas por la E.M.T.- Palma, en este sistema de clasificación, no necesitan volver a solicitar su clasificación.

Las entregas de producto se llevaran a cabo en los depósitos de almacenamiento que designe EMT-Palma, situados en el término municipal de Palma. Actualmente los depósitos se hallan situados en la cochera de EMT situada en el recinto de Mercapalma, y en la cochera principal sita en la Carretera del Coll de'n Rebassa a Son Ferriol en el Polígono de San Mateo, sumando entre ambos tienen una capacidad total de 200 m<sup>3</sup>. No obstante a partir del día 10 de mayo de 2012 se dejaran de servir en los depósitos de MERCAPALMA, indicando la EMT-Palma donde se realizará el suministro de los litros correspondientes a esos depósitos.

La cantidad a suministrar depende de la utilización de la flota de vehículos, si bien se puede estimar una demanda máxima de 200 m<sup>3</sup> semanales. Las cantidades a suministrar y la fecha tope, se comunicaran oportunamente a los licitadores.

Semanalmente se realizará un concurso al que podrán optar todas las empresas clasificadas, presentado antes de las 12 horas de cada jueves y viernes su oferta vinculante por medio de correo electrónico. La oferta estará firmada digitalmente por personal autorizado, facilitando a la EMT los medios necesarios para poder comprobar dicha firma.

Para ello el jueves de cada semana, antes de las 15 horas se comunicará a todas las empresas clasificadas la cantidad de combustible objeto de concurso.

El concurso será adjudicado a la oferta de precio más bajo, y se comunicará a los licitadores el mismo viernes antes de las 14 horas mediante correo electrónico.

El repostaje adjudicado de los tanques de combustible de la EMT-Palma se realizará entre el martes siguiente al día de adjudicación, y el lunes de la semana próxima, indicando la EMT-Palma el día más oportuno en base a la operatividad de la flota de autobuses.

De forma excepcional debido a circunstancias imprevistas, urgencia o emergencia podrá ser objeto de modificación los días señalados anteriormente para realizar la operativa de suministro de combustible, comunicándose con la antelación y urgencia posible las modificaciones anteriores.

Se exonera la presentación de garantía definitiva a la entidad adjudicataria del suministro, en atención de que se trata de un bien consumible, en el que la entrega y recepción del bien se efectúa antes del pago del precio del contrato, según se establece en el artículo 95 del TRLCS.

Una vez entregado el combustible objeto de adjudicación se expedirá un comprobante o albarán en el que se consignaran la entidad adjudicataria, número de litros suministrados, fecha y hora de la entrega. Este documento deberá ser firmado por parte de un facultativo designado a tal efecto por parte de la EMT-Palma.

La entidad adjudicataria emitirá una factura que será abonada a los 60 días

El adjudicatario será responsable de los posibles daños que se produzcan en los vehículos como consecuencia del suministro de gasoleo A de mala calidad o defectuoso y la EMT-Palma repercutirá a su cargo la reparación de los daños ocasionados como consecuencia de esta circunstancia.

El adjudicatario estará obligado a suministrar el combustible en la cantidad, precio, y tiempo señalado en la convocatoria semanal, en el caso de que no se ejecute en los términos señalados por causas imputables al mismo la EMT-Palma podrá indistintamente penalizar a la empresa adjudicataria tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 212 del TRLCS o resolución del contrato, siendo adjudicado el suministro de esa semana al empresario que se hubiera siguiente por orden de precio más bajo de acuerdo con sus ofertas presentadas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados y que pueda tener derecho la EMT-Palma. La EMT-Palma ostenta las facultades de comprobación que le otorgan el artículo 295 del TRLCS, reservándose el derecho de realizar las comprobaciones pertinentes en la cantidad y calidad del gasóleo suministrado, a estos efectos se nombrará un responsable del servicio de explotación de la EMT-Palma para que realice las comprobaciones pertinentes , en cualquier momento.

La EMT-Palma ostentará las facultades de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca. Así mismo podrá modificarlo por razones de interés público. En virtud de la delegación realizada por el Consejo de Administración de la EMT-Palma en fecha 24 de febrero de 2009 se otorga al Presidente de la EMT-Palma la facultad de adjudicar los contratos periódicos de suministro de combustible, debiendo de informar en la sesión del Consejo de Administración posterior de los contratos adjudicados.

Los contratos realizados de suministro realizados en virtud del presente documento tendrán naturaleza privada, y se someterán al régimen de recursos previsto en el artículo 103 y s.s de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, siendo el plazo para interponer la reclamación de 10 días hábiles a contar desde la publicación en su caso de la licitación del contrato en Diario Oficial de la Unión Europea cuando se interponga contra dicha licitación, desde que se anuncie en el perfil del contratante del órgano de contratación o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncie. Esta reclamación en virtud del artículo 101 de la mencionada ley se interpondrá ante el Ayuntamiento de Palma.

**8.** Fecha de envío al D.O.U.E.: \_\_\_\_\_.